



ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “AULA INFANTIL” MUNICIPAL DE CAMPEZO-KANPEZU

I. Disposiciones generales.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa de asistencia y estancia en el “Aula Infantil” Municipal de Campezo-Kanpezu, así como regular su funcionamiento.

El servicio de Aula Infantil o Aula Asistencial consiste en la custodia de las niñas y niños desde el horario de apertura hasta la entrada en la Ikastola, por parte de una persona encargada de su cuidado con la titulación adecuada que se dirigirá a las niñas y los niños preferentemente en euskera.

Dicho servicio se prestará en las instalaciones de la Ikastola.

2. Este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral 41/89, de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas por la prestación del servicio que se recoge en la presente ordenanza.

II. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio del Aula Infantil o Aula Asistencial que se refiera, afecta o beneficie de modo particular a una persona sujeta pasiva.

III. Persona sujeta pasiva.

Son personas sujetas pasivas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral Tributaria del Territorio Histórico de Álava que soliciten el servicio del Aula Infantil Municipal.

IV. Base imponible.

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

V. Descripción del servicio.

1. El servicio se presta a niñas y niños con edad superior a los 2 años. Se admitirán a niñas y niños que cumplan los 2 años en el último trimestre del año.

2. La comunicación con la niña o el niño será fundamentalmente en Euskara.

3. El servicio se prestará, siempre que en el mes en curso estén apuntadas o apuntados al menos 5 niñas y/o niños.

VI. Condiciones de acceso.

Para acceder al servicio se deberán reunir los requisitos siguientes:



1. Se deberá presentar una solicitud y abonar el precio por la utilización del servicio.
2. La niña o el niño solicitante del servicio deberá constar en el padrón del Municipio de Campezo o en alguno de los que integran la Junta Económica.

VII. Procedimiento y plazos de matriculación.

1. Curso entero: septiembre-junio
Las personas interesadas tienen hasta el 3 de septiembre a las 14 horas, para formalizar la inscripción mediante la presentación del impreso en las oficinas municipales, así como por correo electrónico (acampezo@ayto.alava.net) o por fax (945405444).
2. Meses sueltos:
Las personas interesadas tienen hasta el último día hábil del mes anterior antes de las 14 horas, para formalizar la inscripción mediante la presentación del impreso en las oficinas municipales, así como por correo electrónico (acampezo@ayto.alava.net) o por fax (945405444).
3. Días sueltos:
Las personas interesadas deberán inscribir a las niñas y/o los niños antes de las 14 horas del día anterior al que pretendan utilizar el servicio, mediante la presentación del impreso en las oficinas municipales, así como por correo electrónico (acampezo@ayto.alava.net) o por fax (945405444).

VIII. Precio por la utilización del servicio.

1. Las personas responsables de los menores y/o las menores deberán satisfacer las tarifas que se especifiquen en el Anexo a la presente ordenanza.
2. Los abonos de las cuotas anuales y mensuales se podrán realizar mediante:
 - Domiciliación bancaria, previa presentación de la correspondiente ficha de terceros debidamente cumplimentada a la hora de formalizar la matrícula.
 - Abono voluntario en las cuentas bancarias municipales: se deberán abonar las cuotas por anticipado entre el 25 y el 30 del mes anterior, y presentar el justificante de ingreso en las oficinas municipales, así como por correo electrónico (acampezo@ayto.alava.net) o por fax (945405444). La falta de pago de la cuota en los plazos descritos dará lugar a la baja automática del servicio.
 - En el caso de utilización del servicio por días sueltos: la cuota se deberá abonar antes de las 14 horas del día anterior al que pretendan utilizar el servicio, mediante la presentación del impreso en las oficinas municipales, así como por correo electrónico (acampezo@ayto.alava.net) o por fax (945405444), ya que en caso contrario no habrá posibilidad de utilizar el servicio para el día siguiente.
3. A las personas usuarias que utilicen el servicio ininterrumpidamente de Septiembre a junio, se les devolverá el 21 por ciento del importe total abonado en concepto de matrícula reintegrable.
4. La falta de pago de cualquiera de las modalidades de cuota determinará de forma automática la baja de la niña o el niño del Aula Infantil.



5. En el caso de bajas o altas fuera del plazo descrito en el apartado anterior, se abonará el importe íntegro del mes en el que se produzca dicha situación.

IX. Horario.

1. El horario del Aula Infantil será de 7:30 a 9:30 horas.
2. En todos los casos se deben respetar los horarios que aparecen en la inscripción o notificar oficialmente la modificación al Ayuntamiento.

X. Condiciones de utilización del servicio.

1. Bajas.
 - a. Iniciado el curso, se podrá solicitar la baja del servicio pero se deberá abonar la cuota íntegra del mes en curso.
 - b. Las bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar serán cubiertas atendiendo a las listas de espera del Aula Infantil.
 - c. La baja en el Aula Infantil se solicitará mediante escrito firmado por las personas responsables, dirigido al Ayuntamiento y tendrá efectos a partir del mes siguiente al de la comunicación.
 - d. No serán admitidas bajas temporales del servicio.

XI. Calendario escolar.

En la propia Aula se expondrán el calendario escolar en el que se prestará el servicio, que será el establecido por la propia Ikastola, y se reflejarán las fechas y periodos vacacionales, de acuerdo con el calendario del Centro que apruebe el Ayuntamiento.

XII. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 25 por cien de la cuota mensual de la segunda persona usuaria y sucesivas, en el caso de que asistan al Aula Infantil, dos o más vástagos o vástagas de la misma familia.
2. Las familias que no pueden satisfacer las cuotas indicadas deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando la correspondiente solicitud y adjuntado la documentación que acredite que no puede satisfacer la cuota.

El Ayuntamiento a la vista de la misma adoptará la decisión que proceda, que será debidamente notificada a la persona solicitante. A este respecto se reunirá una Comisión de valoración en el Ayuntamiento, que estudiará cada caso concreto, conforme a unos criterios que serán establecidos en la primera reunión que se realice al efecto.

ANEXO I

- a. Tarifas para el curso 2010-2011, según asistencia:



-Tarifa mensual: 95 euros al mes.

Mes de septiembre: 73 euros.

Mes de junio: 73 euros.

-Tarifa diaria: 15 euros al día.

-Al final del curso se devolverá el 21 por cien del importe total abonado en concepto de matrícula reintegrable a las personas usuarias que hayan utilizado el servicio ininterrumpidamente durante todo el curso (septiembre a junio).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOTHA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.